

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 11 DE MARZO DE 1942

NUMERO 6750

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
Decreto N° 239 de 2 de Marzo de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 240 de 2 de Marzo de 1942, por el cual se hace una promoción y un nombramiento.
Resoluciones Nos. 38, 39 y 40 de 2 de Marzo de 1942, por las cuales se reconocen unas indemnizaciones.
Resolución N° 374 de 28 de Febrero de 1942, por el cual se conceden

unas vacaciones.
Resolución N° 381 de 3 de Marzo de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.
Acuerdos Municipales. —
Avisos y Edictos. —
Agencia Postal de Panamá. —

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 239 (DE 2 DE MARZO DE 1942)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Francisco Fanor Flores, chofer al servicio del Retiro de Matías Hernández, en reemplazo del señor Eduardo Salas quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas.
MANUEL PINO R.

DECRETO NUMERO 240 (DE 2 DE MARZO DE 1942)

por el cual se hace una promoción y se efectúa un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero. Promuévase al cargo de Conserje del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, al señor Jorge de la Cruz.

Artículo Segundo. Nómbrase al señor Guillermo Gómez Arana, Portero al servicio de la Segunda Secretaría del mismo Ministerio para llenar la vacante producida por la promoción que antecede.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas.
MANUEL PINO R.

INDEMNIZACIONES

RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 38.—Panamá, 2 de Marzo de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Reinaldo Fernández, portador de la cédula de identidad personal N° 47-25470, solicita al Poder Ejecutivo se le otorgue la indemnización especial de que trata el Artículo 3° de la Ley 43 de 1916 que reforma y adiciona la Ley 17 del mismo año sobre accidentes de trabajo;

Que consta que el referido memorialista sufrió el 9 de Julio de 1940 un accidente en momentos en que prestaba sus servicios al Gobierno Nacional con el cargo de Chequeador en la Cantera de "El Coco", y a consecuencias del cual recibió fracturas múltiples del brazo y antebrazo derecho;

Que por Resolución N° 4 de 19 de Febrero del año retropróximo al señor Fernández le concedió el Poder Ejecutivo la indemnización a que se refiere el artículo 8° ordinal 2° de la Ley 17 de 1916, o sea el derecho de percibir sueldo correspondiente a un (1) año.

Que Fernández ha demostrado mediante certificación médica suscrita por el Doctor Melhado quien lo atendió al sufrir el accidente que "ha quedado con incapacidad permanente de pérdida de función del miembro superior derecho, de por vida", por esta causa, pues, el damnificado queda incapacitado para desempeñar sus antiguas funciones sino otras menos lucrativas;

Que el petente mediante certificación del señor Bernabé A. Rodríguez, propietario de la Farmacia del mismo nombre, ha comprobado que devenga allí en donde trabaja un sueldo mensual de B. 25.00, en tanto que cuando sufrió el accidente tenía un salario de B. 2.00 diarios.

Que el artículo 3° de la Ley 43 de 1916 dice (refiriéndose al artículo 9° de la Ley 17 de 1916):

El artículo 9° quedará así: los lesionados que, a consecuencia del accidente sufrido, no puedan desempeñar nuevamente su profesión u oficio, u otro menos lucrativo, tendrán derecho además a una indemnización especial, por una sola vez, equivalente a las dos terceras partes de la diferencia entre el sueldo al tiempo del accidente y el que durante un año pueda devengar el lesionado.

Que al memorialista le asiste el derecho para

que se le conceda la indemnización especial contemplada por el artículo anterior la cual se calcula en la forma que sigue:

Sueldo devengado en una año: (antes del accidente)	B. 626.00
Sueldo que devenga actualmente en un año	300.00

Diferencia entre los sueldos anteriores	326.00
2/3 partes de la diferencia	217.32

Que el Poder Ejecutivo considera de justicia acceder a lo solicitado,

RESUELVE:

Reconocer por una sola vez y a cargo del Tesoro Público a favor del señor Reinaldo Fernández la suma de doscientos diecisiete balboas con 32/100 (B. 217.32) en concepto de indemnización especial, de conformidad con lo establecido por el Artículo 3º de la Ley 43 de 1916.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 39.—Panamá, 2 de Marzo de 1942.

El Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que el señor Robert Kant, mayor, agricultor, con cédula de Identidad N° 47-6674 y vecino de Boquete, mediante Memorial de fecha 25 de noviembre del año próximo pasado, solicita al Ministerio de Salubridad y Obras Públicas que se le indemnice por los daños que le fueron causados a una finca de su propiedad ubicada en Jaramillo, jurisdicción del Distrito de Boquete, debido a la construcción de la carretera que el Gobierno construye en el Bajo Boquete;

Que el señor Plinio Varela, Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos y Muelles informa que precede conceder la indemnización pedida la cual fija en quinientos doce balboas con 50/100 (B. 512.50) suma con la cual está de acuerdo el pte-nte;

Que el Poder Ejecutivo encuentra bien fundada la solicitud en mención y considera correcta la cantidad de B. 512.50 ya citada, descompuesta como sigue:

200 cafetos en plena producción a B. 2.50 cada uno	B. 500.00
5 naranjos a B. 2.50 cada uno	12.50
	B. 512.50

RESUELVE:

Reconocer indemnización por una sola vez y a cargo del Tesoro Público, por la suma de B. 512.50, a favor del señor Robert Kant, como indemnización por los perjuicios recibidos a los cuales se refiere esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 40.—Panamá, 2 de Marzo de 1942.

El Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que la señora Dora B. de Arango, mediante memorial de fecha de 22 de los corrientes, solicita al Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, que se le indemnice por los daños que le fueron causados en un lote de terreno de su propiedad, ubicado en San Francisco de la Caleta, con motivo de los trabajos de desagüe que adelante la División de Malaria en esa población, que le causó la pérdida de tres (3) árboles de mango en plena producción,

Que el señor Guillermo Rodríguez, Ingeniero de Malaria e Irrigaciones conceptúa que deben pagarse tales perjuicios a los cuales tasa en la suma de B. 15.00 ya citada, apreciada así:
3 árboles de mango a B. 5.00 c/u. . . . B. 15.00

RESUELVE:

Reconocer indemnización por una sola vez y a cargo del Tesoro Público, por la suma de B. 15.00, a favor de la señora Dora B. de Arango, con motivo de los perjuicios recibidos a los que se refiere esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 374

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 374.—Panamá, 28 de Febrero de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que se han recibido en este Ministerio solicitudes de vacaciones suscritas por los siguientes empleados:

Sergio Altamiranda A., Microscopista Encargado del Laboratorio del Dispensario Nacional.

Felicidad Vega, Secretaria-Archivera del Dispensario Nacional.

Dora Holman, Enfermera del Dispensario de Tuberculosis.

María Luisa Meléndez, Archivera del Departamento de Estadística de Enfermos en el Hospital Santo Tomás.

Dr. Guillermo G. de Paredes, Jefe del Departamento de Ginecología del Hospital Santo Tomás.

Dr. Rodrigo Núñez, Dentista de la Clínica Escolar de esta ciudad.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.
Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y (Imprenta Nacional—Calle 11, 1064-J.—Apartado Postal N° 157
TALLERES: Calle 11 Oeste N° 2

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 10
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Jorge I. Barnett, Ingeniero Jefe Electricista.
Adela B. de Cañamás, Secretaria del Superintendente del Hospital Santo Tomás.

J. C. Fernández J., Ayudante del Taller de Electricidad.

Que tales peticiones encuadran dentro de las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo y cuentan con la respectiva aprobación.

RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones con goce de sueldo a los empleados arriba mencionados, efectivo a partir de las fechas que determinen los respectivos superiores inmediatos.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

RESUELTO NUMERO 381

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 381.—Panamá, 3 de Marzo de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que se han recibido en este Ministerio solicitudes de vacaciones suscritas por los siguientes empleados:

Damián Santana y Ulises Jaén J., Cocinero y Mayordomo, respectivamente al servicio del Retiro de Matías Hernández.

Elvia Rosa Silvera y Gregoria Aguilar, Enfermeras de la Clínica Profiláctica.

Brígida Falcón, Aurelia N. de Candanedo y Natividad Núñez N., Enfermeras de la División de Salubridad Pública.

Everardo Herrera. Ordenanza al servicio del Ministerio.

Librado Sánchez, Portero al servicio de la Segunda Secretaría de este Ministerio.

José D. Muñoz, Conserje al servicio de este Ministerio.

Esteban Cabezas M., Ingeniero de Mantenimiento de la Sección de Ingeniería de Construcciones.

Que tales peticiones encuadran dentro de las disposiciones del artículo 796 del Código Admi-

nistrativo y cuentan con la respectiva aprobación,

RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones con goce de sueldo a los empleados arriba mencionados, efectivo a partir de las fechas que determinen los respectivos jefes inmediatos.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

Acuerdos Municipales

ACUERDO NUMERO 14

(DE 23 DE FEBRERO DE 1942)

por el cual se reconoce el derecho a sueldo en efectivo a varios empleados Municipales.

El Consejo Municipal de Panamá,

ACUERDA:

Artículo 1º Vótase un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia por la suma de doscientos setenta balboas, para pagar varios sueldos de vacaciones imputables así:

CAPITULO I

Alcaldía Municipal

Artículo 9 B. Para pagar el sueldo de vacaciones al Jefe de la Sección Administrativa, señor Federico R. de Icaza B. 200.00

CAPITULO VIII

Juzgados Municipales

Artículo 63. Para pagar el sueldo de vacaciones al ex-Escribiente del Juzgado 4º, Camilo Levy Salcedo. . B. 70.00

Artículo 2º Este acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente,

ROGELIO AROSEMENA.

El Secretario,

Eduardo E. Linares.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Panamá, Febrero veintitrés de mil novecientos cuarenta y dos.

Aprobado:

Ejecútese y cúmplase.

El Alcalde,

FERNANDO ALEGRE.

El Secretario,

R. I. Ramírez.

ACUERDO NUMERO 15

(DE 24 DE FEBRERO DE 1942)

por el cual se ordena el pago por la Dirección y Corrección de las pruebas del Registro Municipal y se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos.

El Consejo Municipal de Panamá,

ACUERDA:

Artículo 1º Reconócese a favor del señor E-

duardo E. Linares, por la Dirección y Corrección de las pruebas del "Registro Municipal" desde el mes de Enero de 1941 al mes de Febrero del año en curso, a razón de veinticinco balboas mensuales, la suma de trescientos cincuenta balboas, imputables al Capítulo XIII, Gastos Varios, artículo 119 del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia B. 350.00

Artículo 29 Este acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.
El Presidente,

ROGELIO AROSEMENA.

El Secretario,

Eduardo E. Linares.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Panamá. Febrero veinticuatro de mil novecientos cuarenta y dos.

Aprobado:

Ejecútese y cúmplase.

El Alcalde,

FERNANDO ALEGRE.

El Secretario,

R. I. Ramírez.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

El lunes seis (6) de abril del año en curso, a las once de la mañana se abrirán en el Despacho del Contralor General, las propuestas para el suministro de timbres para líneas nacionales.

El pliego de cargos, así como las muestras podrán obtenerse en la Contraloría General, durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO AL PUBLICO

Que mediante escritura pública No. 102 de esta misma fecha, he comprado al Sr. D. G. Langshaw el establecimiento comercial denominado "Almacén Colombia", situado en la calle 11 No. 3009 de esta ciudad. Hago esta publicación en obediencia al mandato contenido en el artículo 777 del Código de Comercio.

Colón, Marzo 2 de 1942.

JOSE GROSS.

(Única publicación)

AVISO

De conformidad con el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que he comprado por escritura pública número 28 de 28 de Febrero de 1942, expedida por el Notario de Los Santos, el establecimiento comercial Casa de Empaño, "LA COLONENSE", situado en la Avenida Balboa entre las calles 65 y 70 de la ciudad de Colón.

Colón, 4 de Marzo de 1942.

AMELIA DE HUERTA.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado del Circuito de Coclé, en funciones de Alguacil Ejecutivo, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por el Banco Nacional contra la señora Esmeralda Aranda, se ha señalada nuevamente el día veinte y tres de los corrientes entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga lugar la venta en pública subasta de la finca hipotecada al Banco Nacional por la ejecutada, que se describe así:

"Finca número doscientos noventa y uno (291), inscrita al Folio setenta (70), del Tomo setenta y cinco (75), del Registro de la Propiedad, Provincia de Coclé, y que consiste en un lote de terreno denominado "El Pajonal", cultivado con pasto artificial y caña de azúcar, situada en el Distrito de Aguadulce, y dentro de los siguientes linderos: Norte, camino real de Aguadulce a San Francisco; Sur, camino real de El Roble a Llano Sánchez; Este, finca de M. D. Henríquez y otros, y Oeste terrenos libres. Medidas: Tiene una superficie de 107 hectáreas con 9,556 metros cuadrados".

Será postura admisible la suma de dos mil ochocientos balboas (B. 2,800.00) que representa la mitad del avalúo catastral de esta propiedad y para habilitarse como postor se necesita consignar en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento de esta cantidad.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario.

(Única publicación)

BONOS DE INVERSION Y AHORRO

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA, avisa al público que a partir del 19 de Marzo se pondrá a la venta "Bonos de Inversión y Ahorro", hasta la concurrencia de B. 500,000.00. Estos Bonos devengarán intereses al 6% anual, pagaderos por trimestres vencidos mediante la presentación de cupones al Banco Nacional de Panamá.

Se emitirán Bonos en las siguientes denominaciones: B. 10.00, B. 50.00, B. 100.00, B. 500.00 y B. 1,000.00. Esta emisión será redimida en un periodo de 20 años y se ha dado autorización irrevocable al Banco para retirar mensualmente de las entradas del Tesoro Nacional, una suma no menor del 5% del total emitido.

El producto de estos Bonos será destinado al fomento de la Industria Agrícola. Las Instituciones Oficiales de la República de Panamá, aceptarán a la par como fianza de cumplimiento y de garantía, los Bonos de Inversión y Ahorro. Estos Bonos no estarán sujetos al pago de ningún impuesto nacional, municipal o de cualquier otra subdivisión política de la República de Panamá. Las suscripciones correspondientes pueden ser hechas por conducto del Banco Nacional de Panamá y sus Agencias en el interior de la República.

RICARDO MARCIACQ.
Contralor General.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A la ausente Gertrude Ann Casler, mujer, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, norteamericana y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados desde la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a este Despacho, para hacer valer o estar a derecho en el juicio de divorcio que ha sido promovido en su contra por su esposo Donald Mann, advirtiéndole que si no compareciese dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

En fe de lo cual, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Tribunal hoy, veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, y copia de él se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

El Juez,

J. A. PRETELT.

El Secretario,

J. E. Barria A.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

al señor William M. Price, varón, mayor de edad, norteamericano, cuya residencia actual se ignora, para que en

el término de treinta días a contar de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, a estar en derecho en el juicio ejecutivo que en su contra ha interpuesto el Lic. Virgilio Tejada Luna.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado y se entrega copia de él a la parte interesada para su publicación por cinco veces consecutivas en un periódico de esta localidad y una vez por lo menos en la Gaceta Oficial.

Panamá, veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,
El Secretario,
(Única publicación)

JOSE DE J. GRIMALDO.
Angel Vega M.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al ausente Ernesto Alvarado Gómez, varón, mayor de edad, casado, pintor, panameño y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados desde la fecha de la última publicación de este edicto emplazatorio, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer o estar a derecho en el juicio de divorcio que ha sido promovido en su contra por la señora Lidia Acuña, advirtiéndole que si no compareciese dentro del término fijado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija en lugar público de la Secretaría de este Tribunal el presente edicto emplazatorio hoy, tres de marzo de mil novecientos cuarenta y dos y copia de él se tiene a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.

El Juez,
El Secretario Ad-Interim,
(Única publicación)

J. A. PRETELT.
Alfonso J. Ferrer.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de HELENA STOUTE DE CHARLES se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

"VISTOS:—
"Por consiguiente, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"1º Que está abierto el juicio de sucesión abintestato de Helena Stoute de Charles desde el día 20 de Octubre de 1941 fecha del fallecimiento de ésta;

"2º Que es su heredera sin perjuicio de tercio su hija legítima Enid María Charles; y ORDENA:

"Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese, (fdo.) J. A. Pretelt.—(fdo.) J. E. Barria A., Secretario".

Por consiguiente, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta Secretaría, por el término de treinta días, hoy veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,
El Secretario,
(Única publicación)

J. A. PRETELT.
J. E. Barria A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio CITA al señor John Arthur Frederick, mayor de edad, casado, a fin de que dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado, a defenderse en el juicio de divorcio que en su contra, y ante el Juzgado Primero del Circuito, ha propuesto su esposa, señora Lillian Batiste de Frederick.

Se advierte al demandado, que si no compareciere dentro del término expresado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

De conformidad con el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, veintinueve (29) de Enero de mil novecientos cuarenta y dos (1942), por un término de treinta días hábiles, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación en la forma ordenada en el artículo 1349 del mismo cuerpo de leyes citado.

El Juez,
El Secretario,
(Única publicación)

M. A. DIAZ E.
Amadeo Argote A.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Juez del Circuito de Coeló, Primer Suplente, y el suscrito Secretario del Tribunal, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Flores que se tramita en este Tribunal, se ha dictado el auto cuya parte resolutive se transcribe:

"Juzgado del Circuito de Coeló.—Primera Suplencia.—Penonomé, Febrero seis de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos
El Tribunal, teniendo en cuenta que los documentos enumerados acreditan perfectamente el derecho que se persigue en la demanda de petición de herencia formulada por los petentes, de acuerdo con el artículo 1624 del Código Judicial y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierta en este Tribunal la sucesión intestada de José Flores, desde el día de su defunción, ocurrida en el Distrito de Antón, el día veinte de julio de mil novecientos cuarenta y uno;

Segundo: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, sus hijos naturales reconocidos, Cecilio Flores, Pedro Flores, María Angélica Flores y Juana Flores; y,

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Dáse por nombrado Curador de la menor Juana Flores al señor Cecilio Flores.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Arturo Pérez A.—José Eusebio Jaén A., Secretario".

En consecuencia, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días hábiles, después de la publicación respectiva en la GACETA OFICIAL, para lo cual se pone a disposición del interesado, una copia de este edicto.

Dado en Penonomé, a los once días de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Primer Suplente,
El Secretario,
(Primera publicación)

ARTURO PEREZ A.
Eusebio Jaén A.

EDICTO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente,

AVISA AL PUBLICO:

Que se ha señalado el lunes dieciséis (16) del venturo mes de marzo, para que entre las ocho (8) de la mañana y las cinco (5) de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los siguientes semovientes, pertenecientes a la sucesión de Eliseo Serna, y cuya venta ha solicitado el administrador de dichos bienes:

Una vaca color hosco, de raza cebú, avaluada en la cantidad de cincuenta balboas	B. 50.00
Una vaca color hosco, de raza cebú, con una pata enferma, avaluada en la cantidad de cincuenta balboas	50.00
Una vaca color hosco, monguta, avaluada en la cantidad de cuarenta balboas	40.00
Una vaca color cenizo, avaluada en la cantidad de cuarenta balboas	40.00
Dos (2) novillas de color hosco, de raza cebú, avaluadas en la cantidad de veinte balboas cada una	40.00
Dos (2) novillas de color amarillo, de raza	

cebú, avaluadas en la cantidad de veinte balboas cada una 40.00
 Un toro color negro, marcado a fuego así: E.S., avaluado en la cantidad de cuarenta balboas 40.00

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del valor de los bienes que se desean rematar y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento 5%, sobre el avalúo.

Solo se aceptarán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día arriba mencionado, pues de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

A. Candanedo,
 Secretario.

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Bejuco al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Félix Cedeño, vecino de Campana se encuentra depositado un toro amarillo, cenizo, de regular tamaño, marcado a fuego en la pulpa izquierda con dos jotas así: "J J" y en la pulpa derecha en igual forma con una "Y".

Dicho toro ha sido hallado vagando por las inmediaciones de la población de Campana, sin dueño conocido. Y para que todo aquel que se crsa con derecho a que se le reconozca como dueño de ese animal naga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar público por treinta días, vencidos los cuales, se ordenará su remate en pública subasta a favor del Municipio como bien vacante, si no hubiere el propietario reclamado en forma alguna.

Fijado hoy en Capira, cabecera del Distrito Municipal de Bejuco a los 27 días de febrero de 1942.

El Alcalde Municipal,

VIRGILIO ANGULO.

El Secretario,

Minerva S. de Hernández.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá,

CITA Y EMPLAZA:

A Máximo Henríquez Garcés, prófugo, natural de Juan Díaz, jurisdicción del Distrito de Panamá, de 14 años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle 29 Este, central, casa número 5, sin cédula por ser menor de edad, para que en el término de treinta (30) días, más la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado personalmente de la sentencia condenatoria proferida en su contra por el delito de hurto y que mas adelante se inserta su parte resolutive.

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, febrero diez y nueve de mil novecientos cuarenta y dos.

VISTOS:

Por tanto, el Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, condena a Máximo Henríquez Garcés, panameño, varón de 15 años de edad, a la pena de cuatro meses de reclusión que deberá cumplir en la Cárcel Modelo de esta ciudad, más al pago de las costas procesales. El reo tiene derecho a que se le descuente el tiempo que estuvo detenido o sea desde el 20 de junio de 1940 hasta el 29 de junio del mismo año, en que evadió del Retiro de Matías Hernández. FUNDAMENTOS DE DERECHO:—artículos 17, 18, 56, 352 y 377 del Código Penal, y 2153, 2215 y 2216 del Código Judicial. Cópiese, notifíquese y consúltese si no fuere apelada.—(fdo.) Gustavo Casis—El Secretario (fdo.) Luis M. Soto".

Excítase a todas las autoridades de la República, a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores de la infracción por que se le persigue si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2345 del Código citado, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Tribunal por el término legal, hoy veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, y copia de el mismo se remitirá al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Luis M. Soto.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 10

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplazo al reo prófugo Clayton Thompson Mc Mutry, norteamericano, soltero, de veintisiete años de edad, marino estacionado en la Base Marina de Coco Solo (Zona del Canal), para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia comparezca a este Tribunal, a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia, en el juicio seguido en su contra, por el delito de "Lesiones Personales" y que dice así:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito.—Colón, Enero dieciséis de mil novecientos cuarenta y dos. Vistos. El Juez Tercero Municipal ha sentenciado a Clayton Thompson Mc Mutry, por el delito de "lesiones personales", a sufrir la pena de seis meses de reclusión y como las partes han consentido el fallo, cumpliendo el inferior con disposiciones legales, lo ha sometido a consulta.

No hay lugar a dudas que el cuerpo del delito está debidamente establecido, así como la competencia del Juez de primera instancia para juzgarlo.

La confesión del ahora reo, es prueba suficiente para considerarlo autor responsable del hecho, ya que su explicación sobre su proceder no es circunstancia eximente, y como por otra parte, está establecido el cuerpo del delito, la sentencia consultada es jurídica.

En cuanto a la pena impuesta, también ha acertado el Juez inferior, por lo que la aprobación del fallo en consulta se impone.

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA en todas sus partes la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) M. A. Díaz E.—(fdo.) José E. Huerta. Secretario".

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 2345 del C. Judicial.—Dado en Colón, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Clemente Barrera G.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 1

El suscrito Juez Municipal de Antón y su Secretario, por medio de este edicto cita, llama y emplaza a Pascual Aparicio, cuyo paradero se ignora, a fin de que se notifique del auto de enjuiciamiento, que en su contra ha dictado este Tribunal por el delito de lesiones por imprudencia, el cual en su parte resolutive es como sigue:

"Juzgado Municipal.—Antón, Febrero trece de mil novecientos cuarenta y dos.—VISTOS:

Por lo tanto el suscrito Juez Municipal de Antón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de conformidad con el Artículo 2147 del Código Judicial, llama a responder a juicio criminal a Pascual Aparicio, de veintisiete años de edad, soltero, herbero, natural y vecino de Penonomé con cédula de Identidad Número 47-23, por el delito de lesiones por imprudencia, que define y castiga el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal. Señálase el día diez y seis de Marzo entrante, para la audiencia en esta causa. Nombre el procesado su defensor. Tienen las partes cinco días para presentar pruebas. Como el procesado es vecino de Penonomé, telegráfiese al señor Alcalde de ese distrito para que lo haga comparecer a este Juzgado a fin de notificarle este auto de proceder.—Notifíquese y cópiese.—El Juez.—(fdo.) Víctor A. Guardia.—El Secretario.—(fdo.) R. Jaén A."

Para que el referido sindicado sea conocido por las autoridades Judiciales y civiles de la República y por todos los particulares en general, a excepción de lo dispuesto en el Artículo 2008 del Código Judicial, quienes están obligados a cooperar con la captura del enjuiciado, a fin de ser presentado a este Despacho, se dá a conocer en este edicto su identificación: Pascual Aparicio es de veintisiete a-

ños de edad, soltero, herrero, natural y vecino de Penonomé, con cédula de Identidad N° 47-23

Se concede al enjuiciado el término de doce días más el de la distancia, desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, con la advertencia de que si no comparece se le nombrará un defensor de oficio, para la continuación del juicio y su omisión se considerará como un indicio grave en su contra

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de doce días y copia de él, será enviado al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas

Dado en Antón, a veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

VICTOR A. GUARDIA.

El Secretario,

R. Jaén A.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Magistrado Sustanciador del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 472 y 474 del Código Judicial, por el presente cita, llama y emplaza al doctor

ARNULFO ARIAS MADRID,

cuyo paradero se ignora, para que se presente a estar a derecho en el juicio ordinario que contra él y los señores Manuel Benigno Higuero Guardia, Arnolfo Higuero Guardia y Miguel Higuero Guardia, sigue el Fiscal de este Distrito Judicial, en representación de la Nación y debidamente autorizado por el Poder Ejecutivo.

Para conocimiento del emplazado se transcribe a continuación la providencia por medio de la cual se acoge la demanda y se ordena dar el correspondiente traslado a los demandados:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Pana-

má, veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Acógese la demanda ordinaria propuesta por el Fiscal del Primer Distrito Judicial, en representación de la Nación y debidamente autorizado por el Poder Ejecutivo, contra los señores Miguel Higuero Guardia, Manuel Benigno Higuero Guardia, Arnolfo Higuero Guardia y Arnulfo Arias Madrid y córrase traslado de dicha demanda a los demandados para que la contesten dentro del término de cinco días, con la advertencia de que si no la contestan dentro de ese término, no serán oídos hasta tanto no paguen la suma de (B. 5.00) cinco balboas a favor de la parte actora, y de que, por acusada su rebeldía, se seguirá el juicio con los estrados del Tribunal.

Oficiése al Registrador General de la Propiedad a fin de que ordene la inscripción provisional de que trata el ordinal 1° del artículo 1778 del Código Civil.

Como el señor Manuel Benigno Higuero Guardia es vecino de San Carlos, librese Despacho a cargo del Juez Municipal de aquel Distrito para que dicho funcionario le corra el traslado correspondiente con la copia de rigor.

En cuanto al demandado doctor Arnulfo Arias Madrid, cuyo paradero se ignora, según manifestación del demandante, cítese por medio de edicto emplazatorio, conforme lo ordena la ley.

Notifíquese.—(fdo.) Moscote.—(fdo.) Valdés A. Oficial Mayor".

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 473 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, seis de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, a las diez de la mañana, por el término de treinta (30) días y copia de él se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL durante cinco días.

El Magistrado,

J. D. MOSCOTE.

Por el Secretario, el Oficial Mayor,

Ezequiel Valdés A.

(Primera publicación)

AGENCIA POSTAL DE PANAMA

La Dirección de Correos y Telecomunicaciones cita a las personas que se expresan a continuación, a retirar cartas recomendadas a ellos dirigidas, que no han sido posible su entrega a pesar de haberseles puesto los tres avisos de retiro reglamentarios y que se encuentran hoy en condiciones de devolverlas a las oficinas de origen.

Oficina de Origen	Destinatario	Lugar de Destino
Penonomé	Jerónimo Almlátegui N.	Panamá
Pto. Armuelles	Alfonso Alvarado	"
Dolega	Antonio Araúz	"
"	Juan D. Araúz	"
Costa Rica	Dionisio Arellano	"
Panamá	Carlos A. Arias	"
Francia	Martín Anarelli	"
David	Anselmo Ayebí	"
Chile	María de la Luz Babilonia	"
España	Faustino Baranda	"
Perú	Irene Benavente	"
Alanje	José A. Bethancourth	"
"	"	"
E.E.U.U.	Richard P. Blake	"
"	A. A. Blackett-Ferde	"
"	Laurie M. Braithwait	"
David	Juanita Cabrera	"
México	Thomas Cano	"
La Concepción	Victoriano Castillo	"
Colón	Carlos Cerezo	"
"	"	"
Uruguay	José Chai Díaz	"
Ecuador	Ubalde Chávez M.	"
China	Alberta Checa	"
E.E. U.U.	Dolores Coutney	"
Costa Rica	Paula Cubille	"
España	Luis Curmew G.	"
Ecuador	Lesbia Olivia Delgado	"
España	Jesús Díaz Arias	"
E.E.U.U.	Arthur Dickens	"
Colombia	Distribuidora Nacional S. A.	Colón
Las Tablas	Isaias Domínguez	Panamá
E.E.U.U.	C. C. Doughty	"
Panamá	Juana A. de Fletcher	"
California	Francisco Flóres	Santiago
Penonomé	Andrés Fernández	Panamá
Aguadulce	Santiago Fernández G.	"
Italia	Bruno Ferrari	Colón
E.E.U.U.	Pablo French N.	Panamá
Panamá	R. M. Garvan	Colón

<i>Oficina de Origen</i>	<i>Destinatario</i>	<i>Lugar de Destino</i>
Argentina	Vicente Giovanneni	Cristóbal
España	Rogelio García Guerra	Panamá
"	Sergio García Fernández	"
Chitré	Santiago Gómez	Tolé
Panamá	Fidelina de García	Las Lajas
"	I. Manuel de Gracia	Panamá
Río Hato	Rebeca Guerrero	Colón
Panamá	Félix Henríquez	Panamá
Argentina	Cnel. Luis G. Hernández	Colón
España	Ignacio Herrero	Panamá
Brasil	Gus Ingemarson	"
Río Hato	Soledad Jaramillo	"
E.E.U.U.	Clifford Johnson	"
"	James Lally	"
"	Abraham Lebi	"
Zona del Canal	Noraw H. Lee	"
E.E.U.U.	Jean De Leach	"
"	Juan Lucumi	"
China	Mar C. Yee	"
Colón	Alicia de Martínez	"
E.E.U.U.	Kenneth F. Méndez	"
Río Hato	María M. Mitre	"
India	Mula Singh	"
Santiago	Dionisio Murillo	"
E.E.U.U.	Andrés de Olszansky	"
Perú	Everardo Ordazo	"
San Carlos	Gilberto Otero	"
Colón	Clementina Perastegui	"
Cuba	Bernardo Pérez	"
Italia	Michelengele Petrocelli	"
"	Arturo Ponce	"
Honduras	Fabian Ponce	"
Río Hato	María G. Ponce	"
Colón	Santiago Revuelta	"
España	Ramón Riande	"
E.E.U.U.	C. M. Roberson	"
"	Roland O. Roberts	"
Italia	Recco Vicenzo Spina	"
San Félix	Amada Rodríguez	Colón
Panamá	Arcadio Rodríguez	Panamá
Nicaragua	José D. Rodríguez G.	Colón
Venezuela	Juan Rodríguez López	Colón
Camarón	Raúl Rodríguez	Panamá
E.E.U.U.	Eulalio Romero	"
"	Sylvester Reuse	"
Chile	Erna Ruvid	"
La Concepción	José Alejandro Saldaña	"
Cuba	Armando Sánchez	"
Sabanagrande	José S. Sánchez	"
Palestina	Sederia La Pam	"
Pto. Armuelle	Pascual Della Sera	"
China	Shung Fat & Co.	"
"	Sec. Chung Shan	"
Colón	Agustina Somarriba	"
Panamá	Sub. Policía Nacional	Guararé
Zona del Canal	Teshinert Yoshida	Panamá
Panamá	Moisés Vázquez	Los Santos
Panamá	Ubalдина Vázquez	Colón
Italia	Leorza Vicente	Panamá
Italia	Tempone Vicenzo	"
Argentina	Esteban S. Von Bunyrtay	"
E.E.U.U.	James N. White	"
"	Jack W. Whitney	"
"	Aaron C. Williams	"
China	Woo Lee	"
David	Juan J. Zepeda	"
Calidonia	José Victoria Abadía	México
Panamá	Esther Ma. Alrea	E.E.U.U.
"	Dolores Caballero	David
Zona del Canal	Nicolas Crisospaus	Grecia
Panamá	Celso M. Durán	Colombia
"	A. Fastlich	Colombia
"	Aaron Hazan	Zona del Canal
"	Lucienne Herdet	E.E.U.U.
"	Hotel Colón	Francia
"	W. T. Lum	Ciudad
"	Ana J. Mina	Zona del Canal
"	Casilda Morales	Colombia
"	"	David
"	"	"
"	Delfin Ortis	"
"	N. Pered	Grecia
"	Sotero Rudas	Zona del Canal
"	M. Schumann	Palestina
"	Rosario Sosa	España
"	Mimi Spino	Italia
"	Tejada & Botell	Italia
"	Antonio Vázquez	Santiago-Veraguas